



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: PERTENENCIA

DTE: TIERRAS DE LA CAYENA S.A.S

DDO: BLANCA ESTRELLA MOLINA PACHÓN, GILBERTO MOLINA
RODRÍGUEZ E INDETERMINADOS

RAD: 50573-31-89-002-2022-00032-00

Puerto López - Meta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término legal de cinco (05) días se subsane, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

1) De conformidad con el artículo 87 del Código General del Proceso, indique si conoce o no de la existencia de proceso de sucesión alguno, de la señora BLANCA ESTRELLA MOLINA PACHÓN (pues como lo manifestó su cédula se encuentra cancelada por muerte) y dependiendo el caso adecue la demanda de acuerdo a lo previsto en el mencionado canon.

Se advierte que la demanda subsanada deberá presentarse en un solo escrito y en mensaje de datos (medio magnético).

Se reconoce personería a IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ, como apoderado de la parte activa, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 22 de abril de 2022, el anterior auto se notificó por Estado No.013. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c746ae03a064db14da71b28fd1310d7693106c023b30ccf33e82d9927d185b**

Documento generado en 21/04/2022 01:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>